

ADENDA N° 02
Medellín, marzo 07 de 2018

**MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA
PRESTAR EL SERVICIO PROFESIONAL DE REVISORÍA FISCAL
EN LA E.S.E. METROSALUD 2018**

En el proceso de contratación de la E.S.E. METROSALUD cuyo objeto es el servicio profesional de revisoría fiscal en la E.S.E. METROSALUD 2018, cuyos términos fueron publicados el 02 de marzo de 2018, nos permitimos realizar adenda modificando el contenido de los mismos, en los siguientes puntos específicos:

PRIMERO: Modificar el numeral 24.3. Documentos habilitantes de la experiencia, quedando de la siguiente manera:

24.2. DOCUMENTOS HABILITANTES DE LA EXPERIENCIA

El oferente deberá certificar una experiencia de la persona que se designaría como revisor fiscal principal y del revisor fiscal suplente de los últimos dos (02) años (2016 y 2017) en Empresas Sociales del Estado.

La experiencia que se relacione debe estar debidamente certificados por la entidad contratante de la siguiente forma, en hojas con membrete y donde haya información donde se pueda verificar la información suministrada: **Anexo 6.**

- ✓ Nombre de la Entidad Contratante
- ✓ Nombre del revisor fiscal (principal y suplente)
- ✓ Plazo de duración total del contrato (incluyendo adiciones)
- ✓ Valor final del Contrato (incluyendo adiciones)
- ✓ Certificación de recibo a satisfacción por parte de la entidad contratante del servicio prestado.
- ✓ No se tendrá en cuenta la experiencia diferente a la solicitada y tampoco la experiencia de contratos en ejecución a la fecha de corte definida.
- ✓ La certificación deberá tener máximo un mes de expedición.

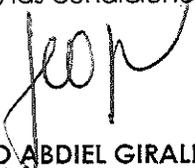
Certificación de contratos con METROSALUD El oferente deberá indicar en su propuesta qué información que reposa en Metrosalud desea hacer valer dentro del presente proceso, con el objeto de proceder a su verificación, de conformidad no sólo con lo establecido en el artículo 9 del Decreto ley 019 de 2012, sino también conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Código Contencioso Administrativo y en el artículo 13 del Decreto ley 2150 de 1995. Para el caso de la acreditación de la experiencia el oferente deberá indicar en su oferta qué contratos hará valer dentro del proceso, dicha información será validada por Metrosalud, frente a la información que reposa en los archivos de la entidad.

SEGUNDO: Modificar le Anexo N°1, el cual quedara como se publica con esta Adenda.

TERCERO: Publicar el anexo N° 5, como se publica en esta Adenda

CUARTO: Publicar el anexo N°6, como se publica en esta Adenda

En todo lo demás, las condiciones permanecen iguales.



LEOPOLDO ABDIEL GIRALDO VELASQUEZ
Gerente E.S.E. Metrosalud

Elaboro		Reviso y aprobó	
Vanessa Jiménez Zapata		Olga Cecilia Mejía Jaramillo	